



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INVERSIÓN AUDIOVISUAL

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.796 de presupuestos para el sector público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 3432, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 2715, que fija nómina de integrantes de Comisión de Especialistas; ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 7, numeral 15, en concordancia con el artículo 9 letras a) y c), de la referida ley N° 19.981 el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual



podrá apoyar la producción y post- producción de obras audiovisuales de largometraje mediante concurso público, y otorgar subvenciones y apoyos a la producción y post-producción de mediometrajes, cortometrajes, documentales, animación, videos y multimedia, así como a proyectos orientados al desarrollo de nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales, mediante concurso público.

Que, en razón de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 3432 de 2025, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual.

Que, en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos de postulación fueron puestos a disposición de la Comisión de Especialistas encargada de las etapas de evaluación y selección, la que fue designada mediante Resolución Exenta N° 2715, de 2025, quienes procedieron a evaluar y seleccionar los proyectos de conformidad a los criterios establecidos en bases y la disponibilidad presupuestaria, según consta en acta de fecha 12 de febrero de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 12 de febrero de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, los que se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación;
- Ante igualdad de puntaje e insuficiencia presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica:
 - i. Proyecto que incorpore una mayor proporción de mujeres en el equipo de trabajo chileno, en los cargos de: Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Sonido y Montaje;
 - ii. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Formulación del Proyecto";
 - iii. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Contenido del Proyecto".

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Monto solicitado	Monto asignado
848874	Canción para el futuro	Quijote Films Chile SpA	Metropolitana	93,2	\$300.000.000	\$300.000.000
849696	7 veces 7	Servicios Audiovisuales Francisco Hervé Espejo EIRL	Metropolitana	92,3	\$300.000.000	\$289.746.738
848819	IMPUNIDAD	Ronda Cine SpA	Metropolitana	91,8	\$300.000.000	\$300.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de la postulación que se individualiza a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 12 de febrero de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Estado	Monto solicitado y asignable
-------	--------	-------------	--------	------	--------	------------------------------



849864	Poeta Chileno – FIA	Fabula SpA	Metropolitana	91,3	Lista de Espera 1	\$300.000.000
--------	---------------------	------------	---------------	------	-------------------	---------------

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, según consta en acta de fecha 12 de febrero de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
848706	La gente todavía muere de amor	Oro Films Ltda.	89,5
849685	ALTA VENGANZA FIA 2026	Picardia Films Producciones Ltda	88,5
848947	FIA Nina	Zumbastico SpA	87,5
848229	Cowboy Dorado	Planta producciones limitada	85,8
849752	Southern	Gian Carlo Nasi Cañas Producciones Audiovisuales E.I.R.L.	84
849001	FIA - Molly	Bernardita Ojeda Salas producción gráfica y audiovisual EIRL	82,5
848656	Spell Gunners - Beta	Octeto Studios SPA	79
849757	Preproducción - HIVE	Time hunters SpA	77,5
849429	Proyecto Ausencia	Malagüero films producciones SpA	76,5
849645	Tomato Boy_Basado en hecho vegetales	Merkén Studios Limitada	67,8

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- i. El domicilio de los responsables individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deben imputarse los recursos asignados;
- ii. El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización; y
- iii. El medio de notificación de los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, o a través de la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, de conformidad a la certificación ordenada en el artículo precedente. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y los responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a. Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026, para ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizado en el artículo primero con rebaja en el monto asignado, y a los responsables individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", en el ítem



"Fondo Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN

Resol N° 6/190

Distribución:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda

